

SERVICIO DE ASESORÍA No. AUD-AS-01-2017
28 DE ABRIL DE 2017

1. DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE LA ASESORÍA

Dirección del Museo de Arte Costarricense

2. HECHO GENERADOR DE LA CONSULTA

Mediante el oficio MAC-DIR-152-2017 del 06 de abril de 2017, la señora Sofía Soto-Maffioli, Directora del Museo de Arte Costarricense, solicita la asesoría de la Auditoría Interna sobre la implementación de Convenio de Coproducción de la Feria Internacional del Libro 2017.

Puntualmente la consulta planteada es:

“Criterio sobre esta hoja de ruta administrativa, para indicarme si a su conocimiento se ha omitido algún paso para operativizar el convenio mencionado y los movimientos presupuestarios que implica (...)”

3. ANÁLISIS

1.1 Antecedentes

El pasado 22 de febrero de 2017 las señoras Sylvie Durán Salvatierra y Sofía Soto-Maffioli, Ministra de Cultura y Juventud y Directora del Museo de Arte Costarricense respectivamente, suscribieron el “Convenio de coproducción suscrito entre el Museo de Arte Costarricense y el Ministerio de Cultura y Juventud para la Feria Internacional del Libro Costa Rica 2017”, el cual tiene por “objeto la coproducción y realización de la decimoséptima edición de la FILCR 2017”.

La Junta Administrativa del Museo de Arte Costarricense, mediante el Acuerdo Firme No. MAC-E.002-2.1-2017, tomado en la Sesión Extraordinaria No. E-002-2017 del 14 de febrero de 2017, instruyó a la señora Soto-Maffioli la suscripción de dicho Convenio.

1.2 Consulta planteada

La consulta se refiere a la “HOJA DE RUTA ADMINISTRATIVA CONVENIO DE COPRODUCCIÓN DE LA FILCR 2017 ENTRE EL MCJ Y EL MAC”, solicitando que se indique si se ha omitido algún trámite para operativizar el convenio y los movimientos presupuestarios necesarios.

Al respecto, se realizan las siguientes observaciones:

1. El apartado “Inclusión de Fondos” del detalle de la “Hoja Ruta Administrativa”, indica lo siguiente:

*“1. Una vez publicada la Modificación Presupuestaria No. 1 del MCJ, la Junta Administrativa del Museo deberá aprobar un Presupuesto Extraordinario preparado por la Administración, para incluir los ¢54.000.000.00
2. Este Presupuesto Extraordinario debe ser remitido para aprobación al MCJ”
3. Una vez aprobado por el MCJ debe ser remitido para aprobación final a la STAP.
4. Adicionalmente al Presupuesto Extraordinario, el Museo deberá tramitar ante la STAP la autorización para un aumento del tope del gasto.”*

(El destacado no corresponde al original)

De acuerdo con lo establecido en la Normas 4.2.7, inciso c), de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, emitidas por la Contraloría General de la República¹, quien tiene la potestad de aprobar el presupuesto del Museo de Arte Costarricense es la Junta Administrativa, como Jerarca de la Institución. Adicionalmente, se transcribe lo que al respecto establecen la Norma 4.2.3 de este mismo marco normativo en cuanto a presupuestos extraordinarios se refiere:

“4.2.3 Aprobación interna. El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución por el jerarca, mediante el acto administrativo establecido al efecto, otorgándoles validez jurídica a los citados documentos. En aquellos casos que conforme con el ordenamiento jurídico no requieran la aprobación presupuestaria externa, o que de acuerdo con el presente marco normativo esos documentos no deban ser sometidos a la aprobación de la Contraloría General de la República, la aprobación interna también les otorgará eficacia jurídica, posibilitando su ejecución para el periodo respectivo.” (El destacado no corresponde al original)

Tanto el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) como la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), revisan el cumplimiento de la normativa aplicable a los diferentes documentos presupuestarios que son aprobados por el Jerarca de la Institución, dentro de los cuales se incluyen los presupuestos extraordinarios.

Asimismo, es importante considerar lo que establecen las Normas antes mencionadas en cuanto a la fecha máxima de presentación y a la cantidad de presupuestos extraordinarios, en lo que interesa se transcribe lo siguiente:

“4.2.11 Fecha para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios. El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en las siguientes fechas:

a) (...)

b) Los presupuestos extraordinarios deberán presentarse a la Contraloría General de la República, en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el último día hábil del

¹ No. N-1-2012-DC-DFOE, publicadas en el Alcance Digital N° 39 a La Gaceta N° 64 del 29 de marzo del 2012.

mes de setiembre del año que rige el presupuesto y en este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario.”²

4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria. *Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados (...)*”

No obstante lo anterior, previo a la aprobación del presupuesto extraordinario que incluya la distribución de los recursos en las diferentes partidas presupuestarias que se requiera, el Museo de Arte Costarricense deberá solicitar a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) una solicitud del levantamiento del límite del gasto presupuestario máximo, cumpliendo con los requisitos establecidos para este tipo de trámite tanto en el Ministerio de Cultura y Juventud como en la STAP, ya que actualmente el gasto presupuestario máximo para el período 2017 del MAC se encuentra en su límite fijado en ₡1.840,0 millones, producto de ₡1.632,6 millones aprobados el 25 de abril de 2016, Oficio No. STAP-0575-2016, más ₡207,4 millones aprobados por la STAP, oficio No. STAP-0034-2017 de fecha 23 de enero de 2017, como una ampliación del gasto presupuestario máximo para el 2017 que se solicitó mediante el oficio No. DM-1392-2016 del 16 de diciembre de 2016³.

Ahora bien, si la Administración decide someter a aprobación de la Junta Administrativa el presupuesto extraordinario que incluya estos recursos, deberán incluirse en la partida presupuestaria “Sumas libres sin asignación presupuestaria” y una vez que se cuente con la aprobación de la ampliación del gasto presupuestario máximo por parte de la STAP, realizar la distribución de los mismos por medio de una modificación presupuestaria.

En cuanto al punto No. 1 del apartado “Contrataciones” del detalle de la “Hoja Ruta Administrativa”, que se refiere a “*tramitar un permiso de inicio sin contenido presupuestario ante la Contraloría General de la Republica, para cada una de las contrataciones que no cuenten con contenido debido a la reasignación temporal de recursos para la FILCR 2017*”, es un tema que le compete valorar y decidir a la Administración, sin embargo, es importante que se considere lo indicado en los artículos 8 y 9 de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento respectivamente.

1.3 Otros aspectos importantes a considerar

De acuerdo con el documento “Plan Anual Operativo y Presupuesto 2017” aprobado por la Junta Administrativa del Museo de Arte Costarricense, mediante el Acuerdo 4.1 de la Sesión Ordinaria No. 18 del 27 de setiembre de 2016, no se incluye la actividad

² De acuerdo con lo establecido en la Norma 4.2.9, cuando corresponda la aprobación interna (Jerarca de la Institución) “*todo lo concerniente al subsistema de presupuesto y al proceso presupuestario de los citados sujetos, deberá ajustarse a lo dispuesto en este marco normativo*”, por lo tanto aplican las mismas fechas.

³ Oficio del Despacho de la señora Ministra de Cultura y Juventud, ya que este tipo de solicitudes deben realizarse en conjunto con el MCJ.

coproducción de la Feria Internacional del Libro Costa Rica 2017, por lo que es necesario considerar los siguientes riesgos a los que se expone la Institución:

1. Riesgo de no cumplir con los objetivos y metas planteados en el “Plan Anual Operativo y Presupuesto 2017”. Como consecuencia de haber gestionado, mediante una modificación presupuestaria, el contenido presupuestario necesario para una actividad que no se tenía contemplada en el POI 2017 ni en el Plan de Compras Institucional, no se cuenta con los recursos presupuestarios para tramitar las contrataciones que se indican en el punto No. 1 del apartado “Contrataciones” del detalle de la “Hoja Ruta Administrativa” (Oficio MAC-DIR-152-2017), dado que tal y como se plantea la gestión de dichas contrataciones dependerá del trámite de autorización que se realice ante la Contraloría General de la República, lo cual implica que podría no contarse con dicha autorización.
2. Riesgo de que la STAP no autorice una nueva ampliación del gasto presupuestario máximo para el 2017. De solicitarse una ampliación del gasto presupuestario máximo, sería la segunda que se gestiona para el período 2017, debiéndose tomar en cuenta lo indicado por la STAP en su oficio No. STAP-0034-2017 del 23 de enero de 2017, mediante el cual comunica la aprobación de la primera ampliación:

“(...) A pesar que la entidad presentó un (sic) ejecución presupuestaria promedio baja durante el período 2012-2015 (inferiores al 90,0%), los recursos solicitados por el MAC son para atender labores sustantivas de la institución, por lo tanto, se recomienda la ampliación del gasto presupuestario máximo 2017 por un monto de ¢207.400.000.00, no obstante en el informe de seguimiento de metas del POI al 30 de junio de 2017 la entidad deberá demostrar los avances de la implementación de las medidas propuestas en el plan de mejora de la ejecución presupuestaria y cumplimiento de objetivos y metas institucionales del presente período.”

De no contar con dicha autorización, no se podrían incorporar al presupuesto 2017 los recursos que se utilizaron para dar contenido presupuestario a la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE COSTA RICA 2017 (FILCR 2017)”⁴.

3. Riesgo de no contar oportunamente con la autorización de una nueva ampliación del gasto presupuestario máximo para el 2017 por parte de la STAP. La solicitud de una ampliación del gasto de este tipo es un trámite que se plantea en primera instancia al Ministerio de Cultura y Juventud para posteriormente remitirse a aprobación de la STAP y podría presentarse la situación de que no se cuente oportunamente con dicha aprobación que permita tramitar y adjudicar las contrataciones requeridas antes de que finalice el 2017.

⁴ Cláusula Tercera del Convenio de coproducción suscrito entre el Museo de Arte Costarricense y el Ministerio de Cultura y Juventud para la Feria Internacional del Libro de Costa Rica 2017

4. Riesgo de obtener una ejecución presupuestaria baja para el período 2017. Tal y como lo indica la STAP en los oficios No. STAP-2291-2016 y STAP-0034-2017 del 21 de noviembre de 2016 y 23 de enero de 2017 respectivamente, el Museo presentó una ejecución promedio baja durante el período 2012-2015, al aumentar el presupuesto del 2017 se corre el riesgo de que se pueda presentar nuevamente una ejecución presupuestaria baja.

4. CONCLUSIONES

- 4.1 La aprobación de los diferentes documentos presupuestarios (presupuesto inicial y sus modificaciones) le compete a la Junta Administrativa del Museo de Arte Costarricense, tal y como lo establece la Normas 4.2.7, inciso c), de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, emitidas por la Contraloría General de la República.
- 4.2 Previo a la aprobación del presupuesto extraordinario incorporando los recursos que se señalan en la cláusula tercera del “Convenio de coproducción suscrito entre el Museo de Arte Costarricense y el Ministerio de Cultura y Juventud para la Feria Internacional del Libro Costa Rica 2017”, se deberá tramitar ante la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) una solicitud del levantamiento del límite del gasto presupuestario máximo o aprobar el presupuesto extraordinario incorporando estos recursos en la partida presupuestaria “Sumas libres sin asignación presupuestaria” y una vez que se cuente con dicha aprobación por parte de la STAP, realizar la distribución de los mismos por medio de una modificación presupuestaria.
- 4.3 Le corresponde a la Administración analizar y valorar los riesgos expuestos en este documento y cualquier otro que se derive de la decisión de suscribir un convenio con el Ministerio de Cultura y Juventud para coproducción de la FILCR 2017, así como la normativa jurídica que sustenta dicho convenio.

Elaborado por:

Licda. Yilena Alcázar Arroyo
AUDITORA INTERNA
MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE